|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20)****Ginebra, 1-9 de marzo de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 15 alDocumento 37-S |
|  | **16 de septiembre de 2021** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Administraciones miembro de la Telecomunidad Asia-Pacífico |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 72 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | Se proponen algunas modificaciones de la Resolución 72 de la AMNT con el fin de incorporar los cambios debidos a los avances en tecnologías como la IoT, las IMT‑2020 y futuras evoluciones que tienen repercusiones sobre los diferentes aspectos relacionados con la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (EMF) y promover una mejor coordinación entre los sectores de la UIT y con otros organismos de normalización en este ámbito. Las modificaciones propuestas también fomentan que los Estados Miembros aseguren la adopción de las Recomendaciones de la UIT y lleven a cabo evaluaciones. |
| **Contacto:** | Sr. Masanori KondoSecretario GeneralTelecomunidad Asia-Pacífico | Tel.: +66 2 5730044Fax: +66 2 5737479Correo-e: aptwtsa@apt.int |

**Introducción**

Debido al avance de las tecnologías como la IoT, las IMT-2020 y las futuras evoluciones, es necesario realizar estudios para una evaluación de la exposición a los campos electromagnéticos (EMF) de dichas tecnologías y una visión general de los niveles de EMF. Además, se necesita también estudiar los métodos y los resultados de la medición, evaluación, supervisión y realización de cálculos. También existe la necesidad de promover que los Estados Miembros incrementen la adopción de las Recomendaciones de la UIT relacionadas con la exposición de las personas a los EMF.

En vista de lo anterior, se han realizado algunas modificaciones menores de la Resolución 72 para incorporar los cambios, debido al avance de las tecnologías que tienen repercusiones en diferentes aspectos relacionados con la exposición de las personas a los EMF como las metodologías para la medición y la evaluación de la exposición a los EMF; y también para promover una coordinación y una cooperación mejoradas entre las diferentes partes interesadas y las organizaciones con el fin de reducir la preocupación de los ciudadanos mediante métodos objetivos y científicos.

Propuesta

Las Administraciones miembros de la APT proponen la revisión de la Resolución 72 para considerar el estudio de la exposición a los EMF en el caso de las nuevas tecnologías inalámbricas, aumentar la adopción por los Estados Miembros de las Recomendaciones de la UIT relacionadas con la exposición de las personas a los EMF y fomentar una mejor coordinación entre los Sectores de la UIT y con otros organismos de normalización que trabajan en este campo. Por otro lado, se han actualizado también las referencias.

MOD APT/37A15/1

RESOLUCIÓN 72 (Rev. Ginebra, 2022)

Problemas de medición y evaluación relativos a la exposición
de las personas a los campos electromagnéticos

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

considerando

*a)* la importancia de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el progreso político, económico, social y cultural;

*b)* que, en el marco de las telecomunicaciones/TIC, para contribuir a reducir la brecha digital entre países desarrollados y países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1, una parte importante de la infraestructura necesaria consiste en diversas tecnologías inalámbricas y la instalación de estaciones base en la proporción necesaria para garantizar la calidad de los servicios;

*c)* que es necesario mantener a la población informada sobre los niveles de los campos electromagnéticos (EMF) de diferentes fuentes, los límites para una exposición segura a dichas fuentes, de manera científica y objetiva mediante mediciones y otras metodologías normalizadas, y los efectos potenciales de la exposición a los EMF;

*d)* que se han llevado a cabo numerosas investigaciones relativas a los sistemas inalámbricos y la salud, y que numerosos comités de expertos independientes han examinado dichas investigaciones;

*e)* que la Comisión Internacional de Protección contra los Rayos No Ionizantes (ICNIRP), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) y el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) son tres de los principales organismos internacionales para el establecimiento de métodos de medición destinados a evaluar la exposición de las personas a los EMF, y que ya han colaborado con numerosos organismos normativos y foros de la industria;

*f)* que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha publicado notas descriptivas sobre cuestiones relativas a los EMF, incluidos los terminales móviles, las estaciones de base y las redes inalámbricas, en las que se citan como referencia las normas de la ICNIRP;

*g)* la Resolución 176 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la exposición de las personas a los EMF y medición de los mismos;

*h)* la Resolución 62 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la evaluación y la medición de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos;

*i*) Recomendaciones e Informes pertinentes del UIT-T, el UIT-R y el UIT-D relacionados con la exposición de las personas a los EMF;

*j*) que se producen avances continuos en las tecnologías inalámbricas de comunicación y que existen trabajos en curso en los Sectores de la UIT relacionados con dichos avances y con los aspectos conexos de la exposición a los EMF, y que es importante una coordinación y una colaboración activa entre los Sectores y con otros organismos especializados y expertos en este campo,

reconociendo

*a)* los trabajos realizados en el marco de las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) sobre la propagación de las ondas radioeléctricas, compatibilidad electromagnética y aspectos conexos, incluidos los métodos de medición;

*b)* los trabajos realizados en el marco de la Comisión de Estudio 5 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre técnicas de medición y evaluación de radiofrecuencias (RF);

*c)* que la Comisión de Estudio 5, al establecer métodos para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF, colabora con numerosas organizaciones normativas participantes;

*d)* que la Guía de la UIT sobre EMF, en su versión digital, disponible también en versión móvil, se actualiza a medida que la UIT y/o la OMS reciben información y/o resultados de investigaciones;

reconociendo también

*a)* que ciertas publicaciones sobre los efectos de los EMF en la salud han sembrado desconfianza entre la población y han aumentado la percepción del riesgo que éstos entrañan;

*b)* que, debido a la ausencia de reglamentación y de una información precisa y completa, la población comienza a preocuparse por la exposición a los EMF a largo plazo, debido a su percepción del riesgo, y es probable que se opongan a las instalaciones radioeléctricas en sus vecindarios, exigiendo la sanción de normas municipales restrictivas que afectan el despliegue de redes inalámbricas;

*c)* que en particular la Comisión de Estudio 5 ha elaborado Recomendaciones sobre medición técnica y gestión del entorno de los EMF que ayudan a disminuir la percepción del riesgo en la población;

*d)* que la elaboración de estas Recomendaciones ha permitido disminuir sensiblemente el coste de los equipos de medición y el aprovechamiento de los resultados a través de la divulgación social;

*e)* que el coste de los equipos avanzados utilizados para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF es elevado, y que quizás sólo estén al alcance de los países desarrollados;

*f)* que para muchas autoridades reguladoras, especialmente las de los países en desarrollo, la puesta en práctica de este tipo de medición y evaluación resulta esencial para controlar los límites de exposición de las personas a la energía de RF, y que se pide a dichas autoridades la garantía de que se observen los citados límites antes de conceder licencias para los distintos servicios;

*g)* la importancia de la evaluación de las emisiones de EMF al tiempo que se aplican políticas en algunos países,

observando

*a)* las actividades similares llevadas a cabo por otras organizaciones de normalización nacionales, regionales e internacionales;

*b)* la acuciante necesidad de que los organismos reguladores de muchos países en desarrollo obtengan información sobre metodologías para medir y evaluar los EMF en relación con la exposición de las personas a la energía de RF a fin de establecer o reforzar la normativa nacional para proteger a sus ciudadanos,

resuelve

invitar al UIT-T, y especialmente a la Comisión de Estudio 5, a que preste asistencia y prosiga su labor en este ámbito, en particular mediante:

i) la elaboración de nuevos informes y Recomendaciones, y/o actualizar los existentes, teniendo en cuenta los avances de las tecnologías inalámbricas, los avances de las metodologías de medición/evaluación y las prácticas idóneas en colaboración estrecha con los otros Sectores de la UIT y organismos especializados relevantes en este campo;

ii) la publicación y difusión de sus informes técnicos para tratar estos problemas;

iii) la elaboración, promoción y difusión de información y de recursos didácticos relacionados con este tema, elaborando programas de formación y organizando talleres, foros y seminarios destinados a organismos reguladores, operadores y cualesquiera otras partes interesadas de los países en desarrollo;

iv) la continuación de la cooperación y colaboración con otras organizaciones que se ocupan de este tema, aprovechando al máximo su labor (ICNIRP 2020，IEEE C95.1), en particular en lo que respecta a la prestación de asistencia a los países en desarrollo en la elaboración de normas y la observancia de su cumplimiento, sobre todo en lo que respecta a las instalaciones y los terminales de telecomunicaciones;

v) la cooperación en estas cuestiones con las Comisiones de Estudio 1 y 16 del UIT-R y con la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en el marco de los trabajos de la Cuestión 7/2 del UIT-D;

vi) el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación con la OMS y otras organizaciones internacionales relevantes en el proyecto sobre EMF de manera que toda publicación relativa a la exposición de las personas a los EMF se distribuya a los Estados Miembros en cuanto se publique;

vii) el estudio de evaluación de la exposición a los CEM relacionada con las tecnologías nuevas y emergentes incluidas la IoT, las IMT 2020 y las futuras evoluciones, así como los resultados de la medición, evaluación, supervisión y realización de cálculos, y la visión general de sus efectos en la intensidad de los CEM,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con los Directores de las otras dos Oficinas

con sujeción a los recursos financieros disponibles*,*

1 que ayude a preparar informes sobre las necesidades de los países en desarrollo en lo que respecta a la evaluación de la exposición de las personas a los EMF y presente sin dilación los informes a la Comisión de Estudio 5 del UIT-T para que los examine y adopte las medidas oportunas con arreglo a su mandato;

2 que actualice periódicamente el portal del UIT-T sobre actividades relativas a los EMF, en particular, la guía de la UIT sobre EMF, los enlaces a sitios web y los folletos;

3 que organice talleres en los países en desarrollo con presentaciones y cursos de formación sobre la utilización de equipos utilizados para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF;

4 que amplíe su ayuda a los países en desarrollo con objeto de establecer centros regionales equipados de bancos de pruebas para el control permanente de los niveles de EMF, especialmente en zonas seleccionadas que suscitan la inquietud de la población, y la comunicación transparente de datos al público en general utilizando, entre otras, las modalidades enumeradas en las Resoluciones 44 (Rev. Hammamet, 2016) y 76 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea en el contexto de la creación de centros de prueba regionales y la Resolución 177 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

5 que presente a la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta Resolución,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a contribuir activamente a los trabajos de la Comisión de Estudio 5 aportando información oportuna y de interés para ayudar a los países en desarrollo a resolver los problemas relacionados con la medición y evaluación de la exposición de las personas a la RF y a los campos electromagnéticos;

2 a realizar exámenes periódicos para garantizar que se observan las Recomendaciones UIT-T relacionadas con la exposición a los EMF;

3 a cooperar y compartir experiencias y recursos entre los países desarrollados y los países en desarrollo con objeto de ayudar a las administraciones públicas, en particular las de los países en desarrollo, a establecer un marco reglamentario adecuado para la protección de las personas y del medio ambiente contra la radiación no ionizante;

4 a alentar la utilización de las Recomendaciones del UIT-T para elaborar normas nacionales sobre medición y evaluación de los niveles de EMF y mantener informada a la población sobre el cumplimiento de dichas normas,

invita además a los Estados Miembros

1 a adoptar las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones internacionales pertinentes destinadas a proteger la salud contra los efectos nocivos de los EMF;

2 a evaluar las repercusiones y posibles modificaciones de las Recomendaciones de la UIT sobre EMF.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)